



Carreos y Induls y otras capitulares del Ilmo. Ayto. p. por
petro de esta Villa de Manana en veinte y
un dia del mes de Octubre de mil ochocientos
veinte y siete p. ayuntamiento extraordinario p. por
digo citacion, se reunieron los señores D. Juan
Diego Equizar M. S. Mayor y Capitan de Guerra p.
S. M. de esta Villa, D. Juan Jose de Nio Regi-
dor Secano de este Ayto. D. Pedro Nio Cano, D. Juan
Jose Emagot de Paradel, D. Juan Nio y D. Juan
Maria Lardin Regidores de este Ayto. y el Sr. D.
Felipe Rodriguez Armero del pp. y trataron y
acordaron lo siguiente.

En este Ayto. se ha oido el Reparto a fin de
civilizar con respecto al año ultimo, y en vista de
acuerdo q. inmediatamente se proceda a la cobranza
de los q. a nombre de Comisario Cobrador a el Re-
gidor de este Ayto. D. Juan Jose de Nio, a cargo
efecto de haber averiado el Vecindario q. medio de
Donde. Y p. el mismo D. Juan Jose de Nio a este
presente q. habiendo tenido a cargo la misma
cobranza de años veinte y cinco, ha advertido q.
hay algunos partidos q. aun q. distintos se hallan
duplicados p. ser a mal minimal personal, y
otros q. no han podido cobrar p. no podense ve-
nir en conocimiento q. quien se vea a pesar de haber
chirimal de hij. q. ha practicado p. al efecto
p. en q. razones no se ha podido totalizar en
teorica la cantidad q. abarca esta contribucion
lo q. manifestaba p. q. esta Corporacion dete-
minase sobre ello: acordaron se oficie al Sr.
Intend. de esta Provincia en expresion de lo
personal q. se encuentran duplicados, y las q.
se figuren p. q. se vean sobre ello.